



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA Nº 003-2020-MDSA

San Andrés, 24 de Febrero del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión 17 de Febrero del 2020, y el informe N°008-2020-MDSA/GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, con fecha 20 de Enero del 2020; Informe N°019-2020-MDSA/GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 05 de Febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67º, señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dispone: "2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil"; de otro lado, el Artículo 24º de la misma ley señala: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...); así como: "24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en su Artículo 45º dispone que "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población";

Que, el numeral 7) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; así mismo, el Artículo 80º de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: "3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

Que, el Artículo 31º del Reglamento de Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente"

Que, con el documento del visto, la Subgerencia de Gestión Ambiental, Parques y Jardines, remite el proyecto de Ordenanza que regula la gestión de residuos sólidos en el distrito de SAN ANDRÉS, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, sobre protección ambiental.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9º y por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de SAN ANDRÉS, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de SAN ANDRÉS.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de SAN ANDRÉS y regular la gestión de residuos sólidos municipales, en relación al almacenamiento y recolección de los residuos que se generan en el distrito de SAN ANDRÉS, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES BÁSICAS

Abandono.- Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Contenedores.- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Disposición Final.- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud de la población.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos.- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Gestión integral de residuos sólidos.- Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición.- Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección.- Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario.- Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario.- Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Reciclador.- Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Relleno sanitario.- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios.- Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos.- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Rutas de recolección.- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación.- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos.- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transporte.- Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

ARTÍCULO 5º.- COMPETENCIA

La Municipalidad de SAN ANDRÉS, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción hasta su disposición final en un Relleno Sanitario debidamente autorizado. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la municipalidad.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

DEL GENERADOR

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

c) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).

d) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).

e) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.

f) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES.

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.

b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.

c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

ARTÍCULO 8º.- OTRAS RESPONSABILIDADES.

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de SAN ANDRÉS, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9º.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de SAN ANDRÉS, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública. En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: seccgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

ARTÍCULO 10º.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO

La Municipalidad, en contribución con la salubridad del lugar y de sus habitantes, brinda los siguientes servicios:

Nº	Actividad
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios
2	Recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición de obras menores
3	Barrido de calles y avenidas
4	Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas
5	Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano
6	Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza
7	Recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables, orgánicos e inorgánicos

ARTÍCULO 11º.- GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la Ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la Municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

ARTÍCULO 12º.- GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

ARTÍCULO 13º.- HORARIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad de SAN ANDRÉS: (www.munisanandres.gob.pe).

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14º.- ESTÁ PROHIBIDO:

1. Instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas.
2. Arrojar residuos derivados de la construcción y/o demolición en la vía pública, en terrenos sin construir, en parques y/o jardines, sin previa comunicación o solicitud de recojo a la Municipalidad.
3. Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.
4. Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines
5. Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
6. Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
7. Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
8. Mezclar residuos líquidos peligrosos y no peligrosos con los residuos sólidos domiciliarios.
9. Verter aguas servidas en la vía pública.
10. Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos
11. Incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, jardines, puentes, orilla del mar, zonas ecológicas o áreas recreativas.
12. La segregación, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren dispuestos en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje informal.
13. Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

//...

14. Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad de SAN ANDRÉS o de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15º.- INFRACCIONES

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas.

ARTÍCULO 16º.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad mediante cualquier medio de comunicación.

DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza el Diario autorizado, a la sub gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Andrés, (www.munisanandres.gob.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRESE al cuadro único de infracciones y sanciones, las infracciones detalladas en el anexo I.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, Parques y Jardines, Sub Gerencia de Limpieza, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Participación Vecinal, de acuerdo con sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ANEXO I

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS

ITEM	INFRACCIÓN	GRAVEDAD	CATEGORIA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
01	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900 058-2019 INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos, de derecho público privado que genere más de 50 kg. Al día	L	30		Norma técnica Peruana 900.058.2019- INDECOPI
02	Por instalar canastillas metálicas en áreas o vías públicas.	L	30	Retiro	D.L 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
03	por abandonar en la vía pública por más de 3 días desmonte, escombros o material de construcción de trabajos por: Persona Natural: a) Autorizado por la administración municipal b) No autorizado por la administración municipal Persona Jurídica: a) Autorizado por la administración municipal b) No autorizado por la administración municipal	L L M M	15 25 40 50	Paralización de Obra	D.L 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
04	Por sacar los residuos sólidos antes y después del horario establecido del vehículo recolector Persona Natural: Persona Jurídica:	M M	30 50		D.L 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
05	Por arrojar, abandonar y/o disponer residuos sólidos en la vía pública, terrenos sin construir, parques, jardines, playas, zonas de recreación pública entre otros lugares no autorizados Persona Natural: Persona Jurídica: Vehículo menor, liviano: Vehículo pesado:	L L M MG	10 20 50 100		D.L 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
06	Por ensuciar en la vía pública, como resultado de sus necesidades fisiológicas	L	25		D.L 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

07	Por realizar inadecuado manejo (recolección transporte y disposición) de residuos sólidos biocontaminantes y/o otros asimilables provenientes de centros médicos, clínicas, centro de salud hospitales y afines.	MG	100	Clausura Temporal	D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
08	Por quemar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojo de jardines producida en los mismos	MG	100		D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
09	Por quemar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza y despojo de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, parques, plazas, orillas de mar, ferias y otras actividades.	G	75		D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
10	Por arrojar animales muertos en la vía pública o bienes inmuebles	M	30		D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
11	Por tener residuos de fierro, chasis de vehículos malogrados abandonados en la vía pública por más de 3 días	L	10		D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
12	Por quemar muñecos, llantas y otros elementos en la vía pública y/o interiores (patios y/o jardines) y/o terrenos en festividades de Año Nuevo. - Deterioro de áreas verdes. - Deterioro de carpeta asfáltica	L M	15 30	Reposición de Plantaciones y/o carpeta asfáltica	D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
13	Por no realizar la limpieza y recolección de los residuos sólidos el responsable de organizar eventos, ferias, manifestaciones u otro tipo de actividades, una vez culminado la actividad. (pasado 8 horas)	L	20		D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
14	Dañar bolsas u otro recipiente en la que se almacenen los residuos sólidos.	L	10		D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos
15	Malograr, destruir total o parcialmente algún contenedor, papeleras o mobiliario público destinado para la limpieza pública.	L	20		D.L. 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090